**MINISTERIO DE SALUD**
**Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS**

# Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas

**N° 10 -2025-PRONIS**

Lima, 21 de enero de 2025

**VISTO:**

La Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 09-2025-PRONIS de fecha 20 de enero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas señalada en el Visto, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 03 al Contrato Nº 028-2023-PRONIS, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HAQUIRA, DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC CON CUI N° 2372478"** por un monto de S/ 42,886.58 soles (Cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 58/100 soles;

Que, en dicha Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas, en la parte considerativa, párrafos N° 12 y N° 16 respectivamente, **erróneamente se consignó**:

**Párrafo N° 12:** "Que, con Carta N° 166-2024-CHS/PROYECTA recepcionada el 02 de enero de 2025 por la Entidad, que adjunta el Informe N° 128-2024-ZMN-JS/PROYECTA del CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, se da conformidad técnica al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra Nº 03 en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto del adicional de obra N° 01 de S/ 42,886.58 soles (Cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 58/100 soles)"

**Debiendo ser lo correcto:** "Que, con Carta N° 166-2024-CHS/PROYECTA recepcionada el 02 de enero de 2025 por la Entidad, que adjunta el Informe N° 128-2024-ZMN-JS/PROYECTA del CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, se da conformidad técnica al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra Nº 03 en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto del adicional de obra N° 03 de S/ 42,886.58 soles (Cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 58/100 soles)"

**Párrafo N° 16:** "Que, la Sub Unidad de Logística mediante el Informe N° 97-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de fecha 20 de enero de 2025, concluye que, luego de analizar el expediente de solicitud de Prestación de Adicional de Obra N° 03: "REFORZAMIENTO DE TERRENO CON COLUMNAS DE GRAVA", este contiene los requisitos de procedencia establecidos en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para emitir el acto administrativo correspondiente".

**Debiendo ser lo correcto:** "Que, la Sub Unidad de Logística mediante el Informe N° 97-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de fecha 20 de enero de 2025, concluye que, luego de analizar el expediente de solicitud de Prestación de Adicional de Obra N° 03: "NECESIDAD DE SUMINISTRO DEL BANCO DE BATERÍAS NUEVAS PARA LA OPERACIÓN ADECUADA DE LOS EQUIPOS UPS", este contiene los requisitos de procedencia establecidos en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para emitir el acto administrativo correspondiente".

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo expuesto, habiéndose advertido que la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 09-2025-PRONIS contiene dos errores materiales que no alteran el contenido ni el sentido de la decisión resuelta, al haberse consignado involuntariamente en la parte considerativa:

**En el párrafo 12**, "(…) POR UN MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (…)" cuando lo correcto es "(…) POR UN MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 (…)"

**En el párrafo 16**, "(…) REFORZAMIENTO DE TERRENO CON COLUMNAS DE GRAVA (…)" cuando lo correcto es "(…) NECESIDAD DE SUMINISTRO DEL BANCO DE BATERÍAS NUEVAS PARA LA OPERACIÓN ADECUADA DE LOS EQUIPOS UPS (…)".

Que, en consecuencia, corresponde su rectificación, conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para lo cual resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación del Jefe de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Estudios Definitivos y de la Unidad de Obras;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte considerativa, párrafos N° 12 y N° 16 de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 09-2025-PRONIS de fecha 20 de enero de 2025, en los siguientes extremos:

**Párrafo N° 12**, **dice**: "(…) POR UN MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (…)", **cuando debe decir**: "(…) POR UN MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 (…)".

**Párrafo N° 16**, **dice**: "(…) REFORZAMIENTO DE TERRENO CON COLUMNAS DE GRAVA (…)", **cuando debe decir**: "(…) NECESIDAD DE SUMINISTRO DEL BANCO DE BATERÍAS NUEVAS PARA LA OPERACIÓN ADECUADA DE LOS EQUIPOS UPS (…)".

**Artículo 2.-** DECLARAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 09-2025-PRONIS.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR al Contratista la presente resolución conforme a Ley.

**Artículo 4.-** DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectué la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Regístrese, Comuníquese**

C. P. C. NINFA PADILLA PINEDO
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas (e)
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS